

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	José Luis Pulido Posada
Demandado	Juan Felipe Murcia Criollo representado por la señora Mayra Alejandra Criollo Galindo y Felipe Murcia
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00265 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de JOSE LUIS PULIDO POSADA contra FELIPE MURCIA y MAIRA ALEJANDRA CRIOLLO GALINDO.**

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma y términos previstos en el art. 290 y ss del CHP y **CORRASELES TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a las siguientes personas:

* José Luis Pulido Posada, Juan Felipe Murcia Criollo, Mayra Alejandra Criollo Galindo y Felipe Murcia, o de ser el caso;

" Juan Felipe Murcia Criollo, Mayra Alejandra Criollo Galindo y Felipe Murcia,

" José Luis Pulido Posada, Juan Felipe Murcia Criollo y Mayra Alejandra Criollo

Galindo.

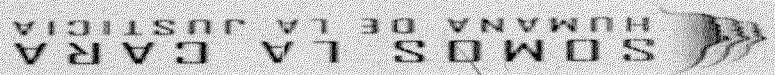
Se le advierte a Juan Felipe Murcia Criollo representado por la señora Mayra Alejandra Criollo Galindo y Felipe Murcia, que su renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada y reclamada.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 14 AGO 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

